23

EJECUTIVO SINGULAR
De: Cooperativa Financiera San Miguel COOFISAM
Contra: Jorge Armando Rojas Malambo
Radicación 73-268-03-002-2019-00312-00

### JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DEL ESPINAL

Primero (01) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta que la anterior demanda de <u>mínima cuantía</u> reúne los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso y el título base de la acción presta merito ejecutivo, el despacho:

#### RESUELVE

- 1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel Coofisam (8911000793) y en contra de Jorge Armando Rojas Malambo (1.105.675.547), por las siguientes sumas de dinero:
  - 1.1. Por la suma de \$1.866,516 como capital adeudado representado en el pagaré base de la acción.
  - 1.2. Por los intereses de mora sobre la suma determinada en el numeral 1.1. desde el 21 de enero de 2019 y hasta cuando ocurra el pago de modo total.
- 2. Sobre costas se resolverá en su oportunidad.
- 3. Notifiquese personalmente esta decisión al demandado entregándole copia de la mencionada demanda y sus anexos informándole que cuenta con el término de cinco días para pagar y diez días para excepcionar (expresando los hechos en que se funden las excepciones), términos que correrán de manera simultánea a partir del día siguiente al de la notificación.
- 4. Reconocer a Carlos Alberto Perdomo Restrepo para actuar en este proceso como apoderado de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE

El Juez.

Material Commence of the Material Commence of Society Commence of

Log 4 les sebs de la makana ampiera a correr di ne dias de la ejecutorie del poto astaria



cation of the ending

	ALMCE	O 8 NOV	2019	
Algorithm of the K	Law all		5:00	M.
	rènció létinho de	tres dies de terter, six obs	ervación	demo
Company to the type of the	# SOURCE	Y	1 - 1	
often in a second			r i sari	111111

the survey of the preference of the earth of the second of the second of the second of the second of the second

have a respective

EJECUTIVO SINGULAR
De: Cooperativa Financiera San Miguel COOFISAM
Contra: Jorge Armando Rojas Malambo
Radicación 73-268-03-002-2019-00312-00

## JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DEL ESPINAL

THE SEA CHOCKET PORM DE A

Primero (01) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

La medida solicitada en anterior escrito cumple los requisitos exigidos en el artículo 599 del Código General del Proceso, por tal motivo el Juzgado,

# RESUELVE:

- 1º. Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 357-26619, ubicado en la carrera 12 No. 8-57/61 de El Espinal, el cual es de propiedad del demandado Jorge Armando Rojas Malambo (1.075.675.547). Para efectividad de la anterior medida debe oficiarse al registrador de Instrumentos Públicos de El Espinal.
- 2º. Decretar el embargo y retención de la motocicleta de placa MLI23E, de propiedad del demandado Jorge Armando Rojas Malambo (1.075.675.547). Para efectividad de esta medida debe oficiarse a la secretaría de tránsito y transporte de esta ciudad de El Espinal.
- 3º. Decretar el embargo y retención de los dineros que posea y llegare a depositar en cuentas corrientes, de ahorros teniendo en cuenta la parte inembargable, CDTS y demás títulos bancarios y financieros, el demandado Jorge Armando Rojas Malambo (1.075.675.547) en los bancos que enuncia en la solicitud. Límite de la medida \$3.359.973. Para efectividad de la anterior medida se ordena oficiar a los gerentes de las entidades financieras respectivas.

DOSE LUIS GUALACÓ LOZANO

STOIS MARIENTA

JOSE LUIS GUALACÓ LOZANO

CARROLLOS

# ENPIREZA EJECUTORIA MAN DE DE NOV 2019 Eny e les eche de la melda compleza a correr y términa de tras dies de la ejecutoria del gués exterio.

VINCE Manual	D 8 NOV 20	GORIA
Noy	a las	5:00 pm
veiterő ferialmo de lá providencia en láliábiles	tres dias de lettes, six obs	la ejecutoria de ervación alguno
म हिस्सिक्त	*	

elle mente existe deservice en la companya de la co

and the state of t

The second of th